

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

2115

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SALTA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA GUMADA
Nº 3926175
OPERACIÓN Nº 1372672
FECHA DE FIRMAS
11 JUN. 2010
LUGAR Y FIRMA



CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre el señor **CARLOS ENRIQUE TAMER BELLO**, D.N.I. 25.411.834, con domicilio en Av. San Martín N° 595, piso 6 "a", de la ciudad de Salta, Capital, en su cargo de **Curador Definitivo** de la señora **OLGA ROSA BELLO**, D.N.I. 4.472.288, conforme la Posesión del Cargo, tramitada por Expediente N° 353387/11 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 2, en adelante el **LOCADOR** por una parte y por la otra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por su titular, **C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR** con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Capital, provincia de Salta, en adelante el **LOCATARIO** convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** y **LOCATARIO** mantienen en locación el inmueble de propiedad del primero sito en calle Mendoza N° 528 – Catastro N° 35.044 del Dpto. Capital.-----

SEGUNDA: El inmueble que se alquila será destinado al funcionamiento de la sede del Plan Provincial de Nutrición y Protección Integral del Escolar, y/o cualquier otro establecimiento escolar dependiente del Ministerio de Educación, quedando prohibido darle otro destino.-----

TERCERA: La locación se efectuará a partir del 01/02/10 y hasta el 31/12/2015 y devengará un alquiler de Pesos Cinco Mil Trescientos (\$ 5.300) mensuales, desde el 01/02/10 hasta el 31/01/11, y de Seis Mil (\$6.000) desde el 01/02/11 hasta el 31/01/12, desde el 01/02/12 hasta el 31/01/13 de Siete Mil

ES COPIA

DECRETO Nº 2115

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Doscientos (\$ 7.200), desde el 01/02/13 hasta el 31/01/14 de Nueve Mil Trescientos Sesenta (\$ 9.360), desde el 01/02/14 hasta el 31/01/15 de Doce Mil Ciento Sesenta y Ocho (\$ 12.168) y desde el 01/02/15 hasta el 31/12/15 de Quince Mil Ochocientos Dieciocho (\$ 15.818). Los montos referidos serán abonados del 10 al 20 de cada mes por adelantado conforme al cronograma de la Tesorería General de la Provincia, una vez aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial la presente contratación.-----

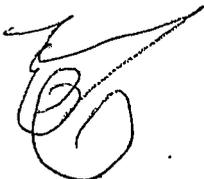
CUARTA: Vencido el plazo establecido en la cláusula anterior, el **LOCATARIO** deberá entregar el inmueble libre de ocupantes.-----

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el correspondiente Decreto aprobatorio de la contratación, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SEXTA: El **LOCATARIO** conserva el inmueble, materia de este contrato en el mismo estado en que lo recibió siendo su responsabilidad a la finalización del mismo restituirlo en las mismas condiciones salvo el desgaste por el uso y el tiempo.-----

SÉPTIMA: Queda prohibido al **LOCATARIO**: a) ceder transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente, b) realizar cualquier tipo de mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito del **LOCADOR**, realizadas éstas quedarán en beneficio de la propiedad, c) realizar cualquier acto o tener la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias al **LOCADOR**, a la propiedad o a terceros; d) realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.-----

OCTAVA: Son a cargo del **LOCATARIO** el pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, gas y agua, quien deberá a requerimiento del



ES COPIA

DECRETO Nº 2115

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



LOCADOR entregar los comprobantes de pago respectivos en original o copia. Por su parte. El **LOCADOR** se obliga de manera exclusiva al pago de todos los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que recaigan sobre el inmueble.-----

NOVENA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho al **LOCADOR** a reclamar el desalojo del inmueble según los términos establecidos en la Ley Nº 23.091, artículo 5 y concordantes.-----

DÉCIMA: El **LOCADOR** no se responsabiliza por los accidentes, daños y perjuicios ocasionados al **LOCATARIO** y/o terceras personas que ingresen a la misma ya sea total o parcial por incendio, explosión, pérdida de gas o cualquier otra causa.-----

DÉCIMA PRIMERA: Corresponde al **LOCADOR** abonar la parte proporcional del impuesto de sellos, por cuanto el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se encuentra exento del pago del mismo.-----

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente otorgarle al **LOCATARIO** la facultad exclusiva de rescindir el presente Contrato en el momento que lo considere necesario, debiendo notificar a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días, sin que por ello deba el locatario suma alguna en concepto de indemnización al locador.-----

DECIMA TERCERA: El presente Contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente a ley número 6838 de Contrataciones de la Provincia y sus Decreto Reglamentario Nº 1448/96.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan, al término del presente Contrato, la opción de prórroga a favor del **LOCATARIO** por un plazo de veinticuatro meses y en las mismas condiciones pactadas en el presente, salvo el precio acordado, el cual deberá ser convenido una vez vencido el presente. El

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

DECRETO N° 2115

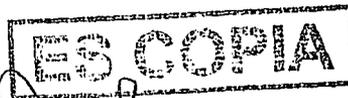
LOCATARIO notificará al LOCADOR, con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento, si hace uso de la opción.-----

DECIMA QUINTA: A los efectos del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y al derecho a recusar sin causa fijando los domicilios especiales en los ya denunciados donde serán validas las notificaciones e intimaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los // días del mes de Junio del 2015.-----



Carlos Torner Pelto



RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

UTLUU

DR
SALTA

"Genl. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA

IMPUESTO DE SELLOS

F 940

Partes Intervinientes

Razón Social o Apellido y Nombre

CUIT / DOC.

BELLO OLGA ROSA

27-04472288-2

MINISTERIO DE EDUCACION

FECHA DEL ACTO

11-06-2015

FECHA VTO. DEL ACTO

1372672

OBLIGACIÓN N°

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE

654.334.00

| CÓDIGO | CONCEPTOS DESCRIPCIÓN | IMPORTES A PAGAR |
|---------------|-----------------------|------------------|
| | IMPUESTO | 3.926.00 |
| | RECARGO | 0.00 |
| | FOJAS | 0.75 |
| | INSCRIPCION | 0.00 |
| | MULTA | 0.00 |
| TOTAL A PAGAR | | 3.926.7 |

SON PESOS:

FORMA DE PAGO

EFECTIVO

CHEQUE 24 hs.

CHEQUE 48 hs.

N° CHEQUE:

CERTIF. N°:

BANCO:

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:

25-06-2015

Esta comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (FG. 6/1999).

Determinación sujeta a posterior verificación

Talón para el Contribuyente

07/24/2015